



Resolución Ministerial

N° 134-2022-MINCETUR

Lima, 13 MAY 2022

Visto, el Informe Técnico N° 0039-2022-MINCETUR/MT/DGPDT/DNCT-CPR y el Informe Legal N° 0071-2022-MINCETUR/MT/DGPDT/DNCT-RGC de la Dirección de Normatividad y Calidad Turística de la Dirección General de Políticas de Desarrollo Turístico y el Memorandum N° 661-2022-MINCETUR/MT del Viceministerio de Turismo del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo;

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 115-2022-MINCETUR se crea el Grupo de Trabajo denominado "Mesa Técnica para la Reactivación del Sector Turismo en la Región Cusco", con el objeto de coordinar, analizar y proponer las acciones a implementar para contribuir con la reactivación turística en la región Cusco;

Que, con fecha 5 de mayo de 2022, en la ciudad del Cusco, se llevó a cabo la Sesión de Instalación del indicado Grupo de Trabajo, habiendo arribado a algunos acuerdos consignados en el Acta N° 001-2022-GT-MTPLRDSTRC, entre otros, el incorporar como miembros del Grupo de Trabajo a algunas entidades públicas y privadas;

Que, mediante los informes del Visto se sustenta la modificación de la Resolución Ministerial N° 115-2022-MINCETUR, incorporando dichos miembros al Grupo de Trabajo;

Que, en el marco de lo establecido en el artículo 35 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, las comisiones del Poder Ejecutivo son órganos que se crean para cumplir con las funciones de seguimiento, fiscalización, propuesta o emisión de informes; para otras funciones que no sean las indicadas en el párrafo precedente, el Poder Ejecutivo puede encargarlas a grupos de trabajo;

Que, mediante Decreto Supremo N° 054-2018-PCM se aprobaron los Lineamientos de Organización del Estado, que regula los principios, criterios y reglas que definen el diseño, estructura, organización y funcionamiento de las entidades del Estado, incluyendo disposiciones respecto a las comisiones, grupos de trabajo o comités;

De conformidad con la Ley N° 27990, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo; la Ley N° 29408, Ley General de Turismo; y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR y sus modificatorias;



SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificación del artículo 4 de la Resolución Ministerial N° 115-2022-MINCETUR que crea el Grupo de Trabajo denominado “Mesa Técnica para la Reactivación del Sector Turismo en la Región Cusco”

Modifíquese el artículo 4 de la Resolución Ministerial N° 115-2022-MINCETUR, que crea el Grupo de Trabajo denominado “Mesa Técnica para la Reactivación del Sector Turismo en la Región Cusco”, quedando redactado de la siguiente manera:

“Artículo 4.- Conformación del Grupo de Trabajo

El Grupo de Trabajo está conformado por:

- a) Un/a representante del Despacho Ministerial del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, quien lo presidirá;
- b) Un/a representante del Viceministerio de Turismo del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo;
- c) Un/a representante de la Dirección General de Políticas de Desarrollo Turístico del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo;
- d) Un/a representante de la Dirección General de Estrategia Turística del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo;
- e) Un/a representante de la Dirección General de Artesanía del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo;
- f) Un/a representante de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – Promperú;
- g) Un/a representante del Centro de Formación en Turismo – CENFOTUR;
- h) Un/a representante del Plan COPESCO Nacional;
- i) Un/a representante de la Asociación Regional de Agencias Turismo de Cusco – ARATUR;
- j) Un/a representante de la Cámara de Comercio de Cusco;
- k) Un/a representante de la Asociación de Operadores Oficiales de la Red de Caminos Inca Cusco – ASOORCIC;
- l) Un/a representante de la Cámara Nacional de Transporte Turístico - CANTTUR PERU;
- m) Un/a representante de la Cámara Hotelera Cusco;
- n) Un/a representante de la Cámara de Comercio de Ollantaytambo;
- o) Un/a representante de la Cámara de Artesanos del Cusco;
- p) Un/a representante de la Cámara de Turismo de Cusco – CARTUC;
- q) Un/a representante de la Asociación Peruana de Operadores de Turismo Receptivo e Interno – APOTUR;
- r) Un/a representante de la Asociación Peruana de Turismo de Aventura, Ecoturismo y Turismo Especializado – APTAE;
- s) Un/a representante de la Asociación de Operadores Turísticos Acceso Amazónico;
- t) Un/a representante de la Asociación de Artesanos;
- u) Un/a representante del Centro Cultural San Blas;
- v) Un/a representante de la Asociación de Agencias de Turismo Cusco – AATC;
- w) Un/a representante de la Asociación de Operadores de Turismo, Aventura y Ecología de Cusco – AOTEC;



Resolución Ministerial

- x) Un/a representante del Colectivo de Trabajadores;
- y) Un/a representante de la Asociación de Operadores Turísticos Inca Jungle y Ciclismo Cusco – ASOTURIJCC;
- z) Un/a representante de la Asociación Peruana de Empresarios de Turismo - Cusco – APEMTUR;
- aa) Un/a representante de la Asociación de Guías Oficiales de Turismo - Cusco – AGOTUR;
- bb) Un/a representante de los Profesionales Guías de Turismo – PROGATUR;
- cc) Un/a representante de Colegio de Licenciados en Turismo – COLITUR;
- dd) Un/a representante de la Gerencia Regional de Comercio Exterior, Turismo y Artesanía del Gobierno Regional de Cusco - Gercetur Cusco;
- ee) Un/a representante del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - Sernanp;
- ff) Un/a representante de la Municipalidad Provincial de Cusco;
- gg) Un/a representante de la Municipalidad Distrital de Machu Picchu;
- hh) Un/a representante de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco;
- ii) Un/a representante de la Asociación de Porteadores;
- jj) Un/a representante de la Asociación de Artesanos Productores Manos Peruanas Sábado Baratillo Cusco – Perú;
- kk) Un/a representante de la Cámara de Turismo de Maras;
- ll) Un/a representante de la Cámara de Turismo de Anta."

Artículo 2.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Portal Web Institucional del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (www.gob.pe/mincetur), en la misma fecha de publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.



ROBERTO SÁNCHEZ PALOMINO
Ministro de Comercio Exterior y Turismo